



012



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
SUBSECRETARÍA JURÍDICA - PLANTA CENTRAL**

Resolución No.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado Ecuatoriano brindar atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros grupos vulnerables, a las personas víctimas de desastres naturales ;

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación ;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, advierte la necesidad de adquirir Insumos Agrícolas tales como el Silicato de Potasio ; y, Biofertilizantes , para atender a las Organizaciones Campesinas del país ;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, al adquirir los Insumos Agrícolas anteriormente citados, incrementará la productividad y calidad de las Cosechas Agrícolas ; aspectos de vital importancia que permitirán lograr altos rendimientos, y rentabilidad en la producción agrícola nacional ;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154, Numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador ; y , 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en situación de emergencia al Sector Agropecuario con la finalidad exclusiva de suscribir inmediatamente un Contrato de Adquisición de Insumos Agrícolas, a celebrarse entre el Banco Nacional de Fomento "BNF", con una Empresa que proporcione 93.027 Litros de Silicato de Potasio Líquido ; y, 116.262 Litros de Biofertilizantes, siendo la referida Entidad quien adquiera dichas cantidades, para atender los pedidos de los Agricultores del país, con fondos remanentes que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP" entregó como parte del Programa de Emergencia Agrícola.

U.P.C.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
SUBSECRETARÍA JURÍDICA - PLANTA CENTRAL**

Art. 2.- Disponer a la Dirección General de Desarrollo Organizacional, que inicie las acciones necesarias para la atención de esta situación de emergencia.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a 27 de Enero de 2009.

Econ. Walter Poveda Ricaurte
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**